

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Recurso de Casación 8/2813/03. Requierase al recurrente D. José Iban Jiménez Jiménez, para que se persone mediante procurador debidamente apoderado y asistido de letrado, y formalice el recurso de casación en el plazo de treinta días, con apercibimiento de proceder el archivo del presente recurso.

Madrid, 17 de junio de 2005.—Secretaría Judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—37.613.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

El Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que por la entidad Placeat, S. L se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, el cual se sigue en esta Sección con el número 2931/03, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid referente al concepto de Impuesto de Valor Añadido, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 17/05/05, del siguiente tenor literal:

«Auto. Ilmo. Sr. Presidente: José Alberto Gallego Laguna. Ilmos. Sres. Magistrados: María Antonia de la Peña Elias. Santos Gandarillas Martos. En Madrid a diecisiete de mayo de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamento de derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones. Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas -artículo 139.1 LJCA- Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo ponente el/la Ilmo/Ilma. Sr./Sra. José Alberto Gallego Laguna. La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por Placeat, S. L. Sin costas. Desconociéndose el paradero de la entidad recurrente Placeat, S. L. notifíquese el presente auto de archivo mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado. Notifíquese la presente resolución a Placeat, S. L., a través del B.O.E. Contra la presente

resolución cabe recurso de suplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección. Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Para que sirva de notificación a Placeat, S.L. Madrid, 17 de mayo de 2005.—Secretaría, Dña. Asunción Escribano Estebáñez.—37.852.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CELANOVA

Don Enrique Criado del Real, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Celanova,

Hago saber: Que en éste Juzgado y con el n.º 196/2004 se sigue a instancia de María Josefa Vidal Vázquez expediente para la declaración de fallecimiento de Benito Pereiro García, natural de Cartelle, vecino de Cartelle, de 27 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Cougill-Cartelle, no teniéndose de él noticias desde el año 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Celanova, 13 de junio de 2005.—El Juez. D. Enrique Criado del Real.—38.382. 1.ª 12-7-2005

CÓRDOBA

El/La Secretario del Juzgado de lo Mercantil de Córdoba,

Anuncia: Primero.—Que en el procedimiento concursal número 90/05 referente a los deudores Francisco Luis Pérez Galisteo y Marcela Bautista Morales, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de Cinco Días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Diario ABC de Córdoba, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Córdoba, 23 de junio de 2005.— El/La Secretario Judicial.—37.795.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Beatriz Hilinger Cuéllar, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Siete de Donostia-San Sebastián,

Hago saber que en la pieza de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 321/05 por el fallecimiento sin testar de don Rafael Ortiz Mateo se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Donostia-San Sebastián, 27 de junio de 2005.—La Magistrada-Juez.—37.757.

MADRID

D.ª Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 17 de Madrid.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Quiebra número 859/03, a instancias de Raycar, Sociedad Anónima, en los que se ha dictado Auto de fecha 4 de mayo de 2005, cuya Parte Dispositiva es de tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto.

Dispongo. —Dejar sin efecto el Auto de declaración de quiebra de fecha 30 de julio de 2003, debiéndose llevar a efecto el Convenio aprobado, que en lo esencial y con referencia a los créditos establece en el punto quinto lo siguiente: «En los créditos que quedan sometidos y vinculados por el presente convenio se efectuará una quinta del 80 por 100 (Ochenta por Cien), satisfaciéndose por el Organo de Administración de Raycar, Sociedad Anónima el 20 por 100 restante en el plazo de 3 años y en la forma siguiente: a) El primer año, el 30 por 100 del 20 por 100 a pagar. b) El segundo año, el 30 por 100 del 20 por 100 a pagar. c) El tercer año, el 40 por 100 del 20 por 100 a pagar. Los periodos mencionados se empezaran a contar a partir de la fecha de firmeza de la resolución judicial aprobatorio del convenio, y el derecho al cobro de cada anualidad tendrá lugar al finalizar las misma. Los créditos sometidos al presente convenio no devengarán interés alguno por las esperas convenidas, así como por cualquier otro concepto, aunque fuera anterior a la fecha del presente convenio. En todo, el Organo de Administración de Raycar, Sociedad Anónima queda facultado para anticipar los pagos expresados». Para conocimiento del resto, el Convenio se encuentra en la Secretaría de este órgano a disposición de los acreedores.

Publíquese la Parte Dispositiva de la presente resolución en los mismos sitios en los que se publicó la declaración de quiebra (Boletín Oficial del Estado, Boletín de la Comunidad de Madrid y diario Marca), líbrense mandamientos al Registro Mercantil, y se acuerda el cese la Comisario y Depositario en sus funciones, debiendo rendir cuenta, éste último, de su Administración dentro del plazo de 15 días.